

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/W/251
25 de mayo de 2005

(05-2126)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL ÁMBITO DE LA NORMALIZACIÓN

Comunicación de la República Popular China

La siguiente comunicación, de fecha 23 de mayo de 2005, se distribuye a petición de la delegación de la República Popular China.

I. ANTECEDENTES

1. En el Preámbulo del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) se señala que las normas internacionales y los sistemas internacionales de evaluación de la conformidad pueden contribuir de manera importante a promover la realización de los objetivos del GATT de 1994 al aumentar la eficacia de la producción y facilitar el comercio internacional. Al mismo tiempo, el párrafo 4 del artículo 2 del Acuerdo OTC estipula que "[c]uando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos...".

2. En el contexto de la aplicación del Acuerdo OTC, especialmente la disposición del Acuerdo que estipula que los Miembros adoptarán tantas normas internacionales como sea posible, es necesario garantizar, en el proceso de elaboración de normas internacionales, la eficacia y la calidad de las mismas y tener en cuenta también las dificultades con que los Miembros pueden encontrarse al aplicarlas, de modo que se facilite a los Miembros la adopción de normas internacionales y la aplicación del Acuerdo OTC.

3. Los órganos internacionales de normalización, tales como la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), ya han señalado que, para aumentar la eficacia y la calidad de las normas internacionales, las relaciones entre las normas y las tecnologías abarcadas por los derechos de propiedad intelectual (DPI) han de tratarse de manera adecuada. Por consiguiente, esos órganos han establecido políticas relativas a los DPI en el ámbito de la normalización que inducen a las partes interesadas a divulgar oportunamente la información sobre DPI que concierne a las normas propuestas. Estas organizaciones también recomendaron que los titulares de DPI declararan que aceptaban el principio de negociación de los términos de las licencias con los eventuales solicitantes de manera razonable y no discriminatoria. Esto ha proporcionado a los Miembros una sólida base técnica y una hoja de ruta a seguir en caso de una eventual labor de la OMC en este ámbito.

4. Sin embargo, al estar limitados por sus funciones y debido a la complejidad de la cuestión en sí misma, existen todavía muchos aspectos que no han podido resolverse de forma eficaz mediante las políticas antes mencionadas relativas a los DPI en el ámbito de la normalización. Por ejemplo, las

./.

instituciones de normalización declaran que no se harán responsables de integrar en normas la información pertinente acerca de DPI fundamentales. Deberían existir medidas más concretas para inducir a las partes interesadas a divulgar la información pertinente. Si los intereses de las partes no pudieran coordinarse de manera eficaz, no sólo se trabaría el proceso de normalización, sino que también la calidad de las normas se vería afectada negativamente. Además de la eliminación o reelaboración de normas, deberían estudiarse medidas más eficaces cuando no pudiera avanzarse en la elaboración de normas internacionales debido a la divergencia de posiciones con respecto a los DPI. Las interpretaciones que las partes interesadas hacen del principio de la negociación razonable y no discriminatoria son incompatibles y por tanto es difícil con frecuencia lograr consenso entre los titulares y solicitantes de DPI, lo cual aumenta el grado de incertidumbre en la adopción de normas internacionales.

5. La elaboración de normas internacionales debería incluir tecnologías que reflejaran el nivel de desarrollo técnico actual a fin de garantizar la calidad de las normas. Las tecnologías protegidas por DPI e incorporadas en normas deberían gozar de una protección suficiente y razonable a fin de salvaguardar los intereses de los titulares de DPI. La política sobre los DPI en el ámbito de la normalización debería ayudar a alcanzar un equilibrio entre las necesidades de normalización y la protección de los DPI.

II. PROPUESTA

6. China opina que las cuestiones relativas a los DPI en el ámbito de la elaboración y adopción de normas internacionales se han convertido en un obstáculo para los Miembros a la hora de adoptar normas internacionales y facilitar el comercio internacional. Es necesario que la OMC examine las repercusiones negativas de esta cuestión sobre el comercio multilateral y estudie políticas comerciales adecuadas para resolver las dificultades que ésta plantea.

7. No corresponde al Comité OTC responsabilizarse de todas las complejas cuestiones mencionadas anteriormente. Sin embargo, en el Acuerdo OTC se alienta a los Miembros a adoptar normas internacionales, y esas cuestiones son significativas no sólo en lo que respecta a la eficacia y calidad en el desarrollo de normas internacionales, sino también a la adopción de normas por parte de los Miembros. La cuestión relativa a los DPI en el ámbito de la normalización tiene gran pertinencia para el Acuerdo OTC.

8. Por consiguiente, China propone que el Comité OTC saque partido de la naturaleza del debate del Examen Trienal y examine esta cuestión a fin de desarrollar enfoques y políticas adecuados para promover el desarrollo y la aplicación de normas internacionales, así como una aplicación más eficaz del Acuerdo OTC.

9. La cuestión de los DPI en el ámbito de la normalización tiene consecuencias importantes para el desarrollo. El Comité OTC debería examinar esta cuestión de manera exhaustiva. Esto ayudará a aumentar la participación de los Miembros en desarrollo en la labor internacional de normalización y en el comercio internacional. A ese respecto se deberían tener debidamente en cuenta las dificultades con que puedan tropezar los Miembros en desarrollo y sus necesidades en materia de asistencia técnica y creación de capacidad.
